

ACTA DE SESIÓN No. CD-4/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes veintiocho de enero de dos mil veintidós, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Equator Reinsurances Limited, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- II. Solicitud de autorización para suspender la autorización como Agente de Seguros Independiente del Ingeniero Guillermo Ernesto Álvarez Martínez.
- III. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones ordinarias, emitidas por la sociedad Bit Digital, Inc.
- IV. Solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Corporación Pirámide Cero Uno.
- V. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Cuatro, por un monto de hasta seiscientos quince millones quinientos veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$615,524,000.00).
- VI. Actualización del monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos.
- VII. Solicitud de cancelación de cinco asientos registrales en el Registro de Peritos Valuadores de la Superintendencia del Sistema Financiero.

- VIII. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima.
- IX. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EQUATOR REINSURANCES LIMITED, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Equator Reinsurances Limited, con domicilio en Bermudas, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y

III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Equator Reinsurances Limited, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Equator Reinsurances Limited, con domicilio en Bermudas, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

2) Comunicar a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de

Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

3) Instruir a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Equator Reinsurances Limited, con domicilio en Bermudas, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 28 de febrero de 2022, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

4) Comunicar a la sociedad Equator Reinsurances Limited, con domicilio en Bermudas, los numerales 1), 2) y 3) de este acuerdo; y 5) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE DEL INGENIERO GUILLERMO ERNESTO ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud para suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente del Ingeniero Guillermo Ernesto Álvarez Martínez, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m), de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y

III) Que habiendo verificado que el ingeniero Guillermo Ernesto Álvarez Martínez, actualmente ocupa el cargo de Gerente Técnico en la sociedad Seguros del Pacífico,

S.A., contraviniendo lo establecido en el artículo 275 romano III del Código de Comercio, es procedente autorizar la suspensión de su asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros; por lo tanto, **ACUERDA:**

1) Suspender a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización en el Registro de Intermediarios de Seguros del asiento registral al agente de seguros independiente Ingeniero Guillermo Ernesto Álvarez Martínez, con el código No. IVD-2025, aprobada por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en la sesión No. CD-18/2019 del 9 de mayo de 2019;

2) Comunicar al Ingeniero Guillermo Ernesto Álvarez Martínez el numeral 1) de este acuerdo; y

3) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este Acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES ORDINARIAS, EMITIDAS POR LA SOCIEDAD BIT DIGITAL, INC.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones ordinarias, emitidas por la sociedad Bit Digital, Inc., presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores, y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones ordinarias, emitidas por Bit Digital, Inc., en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, para que pueda ser negociada en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario, conforme al anexo que contiene las características de la

presente emisión que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES CORPORACIÓN PIRÁMIDE CERO UNO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Corporación Pirámide Cero Uno, presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la liquidación del Fondo de Titularización Hencorp Valores Corporación Pirámide Cero Uno, se realizó según el orden establecido en el artículo 70 de la Ley de Titularización de Activos y el Contrato de Titularización autorizado;

II) Que los derechos incorporados con el registro de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Corporación Pirámide Cero Uno, se han extinguido totalmente y ya no pueden ser objeto de oferta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores; y

III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Corporación Pirámide Cero Uno (VTHVCOP01), del Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil;

2) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES FOVIAL CERO CUATRO, POR UN MONTO DE HASTA SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$615,524,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Cuatro (VTHVFOV04), por un monto de hasta seiscientos quince millones quinientos veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$615,524,000.00) presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, artículos 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71, 72, 73, 74, 75, 76,77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Cuatro (VTHVFOV04), por un monto de hasta seiscientos quince millones quinientos veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$615,524,000.00), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores FOVIAL Cero Cuatro (FTHVFOV04), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro

Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable;

2) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material de asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión definitivo; b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; c) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

3) Posterior a la inscripción de asiento registral autorizado en el numeral 1, autorizase la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y

4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

VI) ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE CAPITAL MÍNIMO DE FUNDACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS SOCIEDADES TITULARIZADORAS DE ACTIVOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la actualización del monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, y CONSIDERANDO:

I) Que en sesión No. CD-03/2020 celebrada el 21 de enero de 2020, se aprobó la última actualización del monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, cuya vigencia es hasta el 31 de enero de 2022; y

II) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos y el artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, el capital mínimo de fundación y operación deberá ser ajustado por esta Superintendencia, cada dos

años, tomando en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva, **ACUERDA:**

1) Actualizar el monto de capital mínimo de fundación y operación de las Sociedades Titularizadoras de Activos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Titularización de Activos y el artículo 98 de la Ley del Mercado de Valores, el cual pasará de un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos doce dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,182,412.00) a un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,253,700.00);

2) Los valores anteriores tendrán una vigencia de dos años a partir del 1 de febrero de 2022, estableciéndose un plazo de seis meses, a partir de la fecha de este acuerdo, para que las entidades que no alcancen el nuevo monto del capital mínimo de fundación y operación, regularicen su situación. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE CINCO ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud de cancelación de cinco asientos registrales en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo cancelar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia;

II) Que de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 81 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y 8 de las Normas Técnicas para el Registro de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales (NRP-27), los peritos inscritos en el Registro de esta Superintendencia, para mantener su inscripción no deberán ser empleados de algún integrante del sistema financiero; y

III) Que de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 236 de la Ley de Bancos y 45 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, así como el artículo 16 de las Normas (NRP-27), es procedente cancelar la inscripción de los peritos que no cumplen con tales disposiciones; por tanto, **ACUERDA:**

1) Cancelar a partir de esta fecha, el asiento registral de Sonia Esperanza García de Ramos, en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, de acuerdo

con su solicitud, pues informó que inició a laborar en una entidad integrante del sistema financiero;

2) Cancelar a partir de esta fecha, los asientos registrales de: a) Carlos Israel Bonilla Orellana, b) Edwin Rolando Méndez Chicas, c) Oscar Armando Juárez Zepeda, y d) Paola Méndez Leiva, en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia, por haber expirado la vigencia de sus inscripciones y no solicitar la prórroga correspondiente;

3) Hacer del conocimiento de los peritos citados en el numeral 2), que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

COMUNÍQUESE.

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal b) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar a Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en las cláusulas TERCERA: FINALIDAD y CUADRAGESIMA QUINTA: DISPOSICIÓN GENERAL, conforme a lo solicitado, y reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social del Banco, en un único instrumento; y

2) Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo el Banco, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio. **COMUNÍQUESE.**

IX) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas quince minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias